Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

pasados este mes el de Julio y Agosto con apercivim.to que de no hazer dho pago en el dho termino se despacharan apremios a su cobranza de q asimismo quedo entendida esta Villa

La Villa de vna conformidad dijo que respecto a haver oy existentes en el Posito para el Panadeo Doscientas y veinte f.s de trigo y que solo se consume por dia zinco poco mas o menos a causa de que la mad.r parte de los vezinos se mantienen con Pan de Zevada y de algunos Peuxares de trigo que ya se an enpezado a sacar y que se espera segun la Abundancia de la cosecha librando las D.s de vn contratienpo que cada dia se consume menos trigo de dho Posito y que con el existente sobre porzion vastante haviendo tenido de costa de prinzipal y Portes cada fanega a treinta y ocho R.s y ademas las mermas que a tenido en cada viaxe de los quatro que se an traido de Cartagena a mas de nobenta f.s cada vno y que se esta esperando otro viaxe para esta tarde con el que se completan dhos quatro viaxes y que llegada la cosecha por mad.r de el trigo no se podra distribuir el que sobrase de dho abasto sin